REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 TELEFAX 8471024

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100426

Sería del caso proceder a dictar sentencia dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido, a través de apoderado judicial por el señor LUCAS EDUARDO RODRÍGUEZ ROA en contra del señor LUCAS EUSTORGIO LEIVA HERNÁNDEZ, si no fuera porque se observa que este Despacho carece de competencia para continuar con la actuación.

Efectivamente de la lectura del libelo de la demanda se advierte que trata de una acción de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en relación con una persona mayor de edad, quien es el señor LUCAS EDUARDO RODRÍGUEZ ROA, cuya residencia se ubica en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, en contra de otra persona mayor de edad, quien es el señor LUCAS EUSTORGIO LEIVA HERNÁNDEZ, quien tiene su residencia en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Quiere decir lo anterior, que la competencia para el trámite de la demanda presentada en nombre de LUCAS EDUARDO RODRÍGUEZ ROA, por razón del territorio, corresponde al Juez del Domicilio del demandado, de cara a lo normado en el inciso primero del artículo 28 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, el Despacho se declarará incompetente para seguir conociendo del presente asunto y ordenará remitirlo, en el estado en que se encuentra, al Juzgado de Familia (Reparto) del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho Judicial es incompetente para seguir conociendo del PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido, a través de apoderado judicial, por

LUCAS EDUARDO RODRÍGUEZ ROA en contra de LUCAS EUSTORGIO LEIVA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente, en el estado en que se encuentra, al Juzgado de Familia (Reparto) del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, con el fin de que continúe el trámite pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR lo decidido a los interesados por el medio más expedito y, cumplido ello, enviar el expediente con atento oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,